



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

AUTOS: “Principal en Tribunal Oral TO01 - DENUNCIADO: FLORES SALAZAR, LEANDRO Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737” - EXPTE. N° 578/2023.

Santiago del Estero, 17 de diciembre de 2025. MCJ

VISTO:

Que vienen estos autos para resolver la fijación de la fecha de cumplimiento de la condena y determinación del monto de las costas procesales, impuestas a **LEANDRO FLORES SALAZAR**, mediante sentencia de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero de fecha 17 de noviembre de 2025, que corre glosada a fs. 658/666 de autos; y

CONSIDERANDO:

I.- Que a **Leandro Flores Salazar**, de las condiciones personales que constan en autos, se lo condenó a la pena de **doce años de prisión y costas**.

Que a fs. 669 de autos, se practicó por Secretaría el cómputo de la pena impuesta al nombrado, como así también planilla de costas procesales, que fue notificada a las partes conforme lo dispuesto por el art. 493 del C.P.P.N., según consta a fs. 670, sin que las mismas hayan realizado observación alguna.

Que la sentencia dictada por este Tribunal el 17 de noviembre de 2025, quedó firme el 10 de diciembre del corriente año.



Que conforme las constancias de autos y lo informado en la planilla de cómputo de la pena, el condenado Leandro Flores Salazar fue detenido el 7 de febrero 2023, permaneciendo hasta la fecha privado de su libertad. En consecuencia, la condena impuesta será cumplida el **7 de febrero de 2035**.

Que el condenado no hizo efectivo el pago de la multa impuesta de 45 Unidades Fijas (ley 27.302), conforme lo dispuesto por el artículo 5 y 21 del Código Penal, cuyo monto es establecido según art. 2° de Resolución 954/2023 del Ministerio de Seguridad Nacional (publicadas en <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/renpre/formulario/valores>).

Asimismo, el condenado no abonó la Tasa de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 23.898, actualizada por Resolución C.S.J.N. N° 15/2022, art. 1°.

II.- Que habiéndose observado las normas contenidas en el art. 77 del Código Penal y art. 23, ssgtes. y ccdtes. del Código Civil y Comercial en el cómputo de la pena y costas procesales realizado, debe aprobarse el mismo.

Asimismo, como consecuencia de lo considerado, corresponde efectuar las comunicaciones previstas por el art. 2°, inc. “i” de la ley 22.117.

Por lo que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, integrado por un único magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 32, ap. II, inc. 2° del C.P.P.N.;

RESUELVE:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

1º FIJAR el **7 DE FEBRERO DE 2035** como fecha de cumplimiento de la pena de prisión impuesta a **LEANDRO FLORES SALAZAR**, de las condiciones que constan en la causa, quien fuera condenado por este Tribunal mediante sentencia glosada en autos.

2º APROBAR el cálculo de las costas procesales efectuado a fs. 669 de autos.

3º INTIMAR a **LEANDRO FLORES SALAZAR** a hacer efectivo el pago de la suma de **cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos (\$ 4.680.000,00)** en concepto de pena de multa (artículos 5º y 21 del Código Penal).

4º INTIMAR a **LEANDRO FLORES SALAZAR** a pagar la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 4.700 ,00)** en concepto de Tasa de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 23.898, actualizada por Resolución C.S.J.N. Nº 15/2022, art. 1º.

5º EFECTUAR las comunicaciones pertinentes al registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal (art. 2º, inc. “i” de la ley 22.117).

6º PROTOCOLÍCESE - HÁGASE SABER.

FEDERICO BOTHAMLEY

Juez de Cámara

ANTE MÍ:

WALTER PEDRO CURA

Secretario de Cámara

